

DOCUMENTACION

1. SITUACION CENTROAMERICANA

1.1. GUATEMALA: PROCLAMA DEL GOLPE DE ESTADO

1— Hemos analizado la situación creada por un reducido grupo de gobernantes que por ambiciones personales pretenden perpetuarse indefinidamente en el poder;

2— Hemos comprobado que un grupo religioso, fanático y agresivo, aprovechando posiciones de poder de sus altos miembros ha hecho uso y abuso de su posición en su propio beneficio, ignorando el principio fundamental de separación de Iglesia y Estado;

3— Se reafirma la decisión de erradicar la corrupción administrativa en todos los niveles;

4— Estamos conscientes de que es necesario preservar y fortalecer el principio de unidad del Ejército para impedir intentos de algunos elementos que han pretendido fraccionar y confundir a la institución armada;

5— En aras de la unidad nacional, se ha decidido unánimemente relevar de su cargo de Presidente de la República y Comandante General del Ejército al General de Brigada, Efraín Ríos Montt y nombrar en su lugar al actual Ministro de la Defensa y General de Brigada Oscar Humberto Mejía Vitores, quien ejercerá simultáneamente las funciones de Jefe de Estado y Ministro de la Defensa Nacional;

6— En cumplimiento de lo resuelto se procederá a las modificaciones correspondientes del Estatuto fundamental de Gobierno y leyes respectivas;

7— Reafirmamos nuestra voluntad del retorno a la institucionalidad democrática, para lo cual contamos para su resguardo con el concurso de todos los sectores políticos, sociales y económicos del país;

8— En base a lo anterior, este Consejo Militar acuñará nuevas fórmulas que encaucen al pueblo de Guatemala por nuevos senderos democráticos, especialmente nacionalistas, que lo conduzcan hacia su bienestar en todos los órdenes dando oportunidades a todos los valores humanos, sin distinción partidista, para que puedan participar en los movimientos de reforma; y

9— Ratificamos nuestro compromiso con Guatemala de luchar por todos los medios posibles para erradicar la subversión marxista-leninista que amenaza la soberanía de nuestro país.

La anterior Proclama está firmada por 28 militares de un Consejo de Comandantes del Ejército de Guatemala.

1.2. NICARAGUA: a) Ley de partidos políticos

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, REUNIDO EN SESION ORDINARIA No. 10 DEL DIA 17 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. "AÑO DE LUCHA POR LA PAZ Y LA SOBERANIA".

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Gobierno de Reconstrucción Nacional fortalecer el proceso revolucionario, garantizando la vigencia y el desarrollo de la democracia, legítimamente fundamentada en la participación popular y pluralismo político.

II

Que el ordenamiento jurídico nicaragüense se desarrolla

y fortalece mediante la promulgación de nuevas leyes, que expresen la voluntad del pueblo nicaragüense de avanzar hacia la institucionalización de la Revolución Popular Sandinista.

III

Que para impulsar la unidad nacional y asegurar la paz en nuestra patria, se requieren hechos prácticos que conduzcan a todas las fuerzas políticas, democráticas y patrióticas a asumir en conjunto las responsabilidades de su reconstrucción y defensa.

IV

Que el Estatuto Fundamental y el Estatuto de Derechos

y Garantías de los nicaragüenses consagran el derecho de los ciudadanos para organizar y participar en partidos o agrupaciones políticas.

V

Que es necesario establecer, por consiguiente, el marco legal de los Partidos Políticos que existan en el país, para que inspirados en el espíritu de Unidad Nacional y el Pluralismo Político, contribuyan a la Reconstrucción Nacional, fortalezcan la defensa de la Patria y concurren a la búsqueda de la Paz, en Nicaragua y el mundo.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

DECRETA

La siguiente:

“LEY DE PARTIDOS POLITICOS”

CAPITULO I

OBJETO DE LA LEY

Art. 1o. La presente Ley regula el ejercicio del derecho de todos los ciudadanos a organizar Partidos Políticos o a formar parte de ellos y establecer las normas que regirán la constitución, autorización, funcionamiento, suspensión y cancelación de los mismos. Esta Ley es de Orden Público.

CAPITULO II

DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Art. 2o. Los Partidos Políticos son agrupaciones de ciudadanos nicaragüenses ideológicamente afines, constituidos con el objetivo, entre otros, de optar al Poder Político con la finalidad de realizar un programa que responda a las necesidades del Desarrollo Nacional. Los Partidos Políticos son Instituciones de Derecho Público.

Art. 3o. Sólo las agrupaciones legalmente reconocidas como Partidos Políticos gozarán de los derechos, garantías y estarán obligadas al cumplimiento de los deberes que esta Ley y las demás de la República establezcan.

Art. 4o. Los Partidos Políticos podrán organizarse libremente en el país sin restricción ideológica alguna. Se prohíbe la existencia de agrupaciones o Partidos Políticos que pretendan el retorno al somocismo o propugnen por establecer un sistema político similar.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Art. 5o. Los Partidos Políticos se regirán por sus propios principios y fines, pero deberán respetar el Estatuto Fundamental, el Estatuto sobre Derechos y Garantías de los nicaragüenses y los principios fundamentales de la Revolución Popular Sandinista como son el anti-imperialismo y su carácter profundamente popular y democrático.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Art. 6o. Son derechos de los Partidos Políticos:

- a.) Difundir sus principios ideológicos, sus programas políticos, Estatutos y declaraciones de principios.
- b.) Realizar en todo el tiempo propaganda y proselitismo político en toda la nación, por los medios a su alcance y durante el período electoral contratar los medios de comunicación social de acuerdo con sus posibilidades económicas y respetando el derecho de libre empresa todo de acuerdo con la legislación vigente y el Reglamento de esta Ley.
- c.) Realizar reuniones privadas y manifestaciones públicas.
- ch.) Hacer críticas a la Administración Pública y proponer soluciones constructivas.
- d.) Constituir alianzas con otros Partidos Políticos para fines generales y participar con ellos en actividades específicas.
- e.) Acreditar representantes a la Asamblea Nacional de Partidos Políticos.
- f.) Solicitar su integración al Consejo de Estado.
- g.) Concurrir a elecciones y presentar candidatos propios a los cargos de elección.
- h.) Tener su propio patrimonio.
- i.) Mantener casas y oficinas en todo el país.
- j.) Recaudar los fondos necesarios para su funcionamiento de acuerdo con el Reglamento de la Presente Ley.

Art. 7 Son deberes de los Partidos Políticos los siguientes:

- a.) Cumplir con el ordenamiento Jurídico del País.
- b.) Cumplir con las resoluciones del Consejo Nacional de Partidos Políticos.
- c.) Promover y apoyar la unidad patriótica de la nación para cumplir las tareas de reconstrucción y desarrollo del país.
- ch.) Contribuir a la consolidación de las conquistas políticas, económicas y sociales alcanzados por nuestro pueblo.
- d.) Defender la Revolución contra cualquier tentativa interna o externa que pretenda instalar un régimen de opresión y explotación sobre el pueblo nicaragüense.
- e.) Luchar por la preservación de la libertad e independencia del país y defender la Soberanía Nacional y la autodeterminación del pueblo nicaragüense.
- f.) Impulsar y promover la vigencia de los Derechos Humanos en lo político, lo económico y lo social.
- g.) Responder por las actuaciones que realicen en el marco de las alianzas que constituyan con otros partidos políticos y de las autoridades específicas que realicen con ellos.

Art. 8o. Los Partidos Políticos que de acuerdo al Estatuto Fundamental y sus Reformas integren el Consejo de Estado estarán obligados a acreditar representantes permanentes ante el mismo.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA Y CONSEJO NACIONAL DE PARTIDOS POLITICOS

Art. 9o. La Asamblea Nacional de Partidos Políticos y el Consejo Nacional de Partidos Políticos que se conocerán por sus siglas A.N.P.P. y C.N.P.P., serán los organismos descentralizados del Estado encargados de aplicar la presente Ley.

Art. 10o. La Asamblea Nacional de Partidos Políticos (ANPP) tendrá un carácter consultivo y estará integrada por:

- Un Delegado nombrado por cada uno de los Partidos Políticos.

- Un Delegado nombrado por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Los miembros de la Asamblea tendrán sus respectivos suplentes.

La Asamblea Nacional de Partidos Políticos se reunirá ordinariamente dos veces al año y de manera extraordinaria por convocatoria del Consejo Nacional de Partidos Políticos, o a solicitud de dos tercios de sus miembros.

Art. 11o. Las funciones de la Asamblea Nacional de Partidos Políticos (ANNPP) serán:

- Analizar el informe anual o cualquier otro que le presente el Consejo Nacional de Partidos Políticos y proponerle recomendaciones a éste.

- Emitir su opinión acerca de los asuntos que le someta en consulta el Consejo Nacional de Partidos Políticos.

- Elegir de su seno a los delegados propietarios y sus respectivos suplentes de los Partidos Políticos ante el Consejo Nacional de Partidos Políticos, asegurando en lo posible la representación de las diferentes tendencias ideológicas en dicho Consejo.

- Elaborar su Reglamento Interno.

Art. 12o. Treinta días después de seleccionados los miembros de la Asamblea Nacional de Partidos Políticos, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia procederá a tomarles la promesa de Ley.

Art. 13o. Los miembros de la Asamblea Nacional de Partidos Políticos durarán en sus cargos el tiempo que media entre su nombramiento y la primera elección de autoridades que se produzca en el país. La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y cada Partido Político tienen el derecho de remover del cargo a su delegado cuando lo estimen conveniente.

Art. 14o. El quorum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional de Partidos Políticos, se reformará con la presencia de más de la mitad de uno de sus miembros y sus resoluciones se formarán por acuerdo de más de la mitad de los miembros presentes.

Art. 15o. El Consejo Nacional de Partidos Políticos (CNPP) estará integrado por:

- Cuatro delegados elegidos por la Asamblea Nacional de Partidos Políticos dentro de su seno.

- El miembro nombrado por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional ante la Asamblea Nacional

de Partidos Políticos, quien lo presidirá.

- Tres miembros nombrados por el Consejo de Estado. Los delegados del Consejo Nacional de Partidos Políticos tendrán sus respectivos suplentes.

El Consejo Nacional de Partidos Políticos (CNPP) se reunirá cada quince días o cuando el Presidente así lo decida. El quorum se formará con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 16o. Serán funciones del Consejo Nacional de Partidos Políticos (CNPP).

- Garantizar el cumplimiento de la presente Ley, su reglamento y velar por su aplicación efectiva.

- Resolver todas las cuestiones relaciones a la presente Ley y su reglamento, en especial lo referente a las autorizaciones, cancelaciones o suspensiones, procurando que las resoluciones favorables y desfavorables se tomen sobre la base de las acciones prácticas realizadas por los Partidos políticas.

- Tomar las medidas necesarias para que se ejecuten sus resoluciones.

- Elaborar su Reglamento y determinar su propia estructura administrativa.

- Convocar a sesiones a la A.N.P.P.

- Presentar a la ANPP el informe anual.

- Cualquier otra que establezca la presente ley y su reglamento.

Art. 17o. El Presidente del Consejo Nacional de Partidos Políticos tendrá las siguientes funciones:

- Presidir la Asamblea Nacional de Partidos Políticos y el Consejo Nacional de Partidos Políticos.

- Convocar al Consejo Nacional de Partidos Políticos.

- Representar legalmente al Consejo Nacional de Partidos Políticos y a la Asamblea Nacional de Partidos Políticos.

- Dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en el CNPP.

- Nombrar al Secretario Ejecutivo del CNPP que lo será también de la ANPP.

- Nombrar al personal administrativo

En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, desempeñará sus funciones el suplente nombrado y si la ausencia fuera definitiva la desempeñará el suplente hasta que la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional nombre el nuevo propietario.

Art. 18o. De las resoluciones definitivas del Consejo Nacional de Partidos Políticos podrá recurrirse de revisión y amparo ante la Corte Suprema de Justicia; para los efectos de esta Ley los Partidos Políticos tendrán todos los derechos, garantías y protección de que gozan las personas naturales en la interposición y resolución del Recurso de Amparo.

CAPITULO VI

CONSTITUCION DE PARTIDOS POLITICOS

Art. 19. Las personas que deseen constituir un Partido

Político debe obtener autorización del Consejo Nacional de Partidos Políticos para realizar las actividades tendientes a su constitución y llenar los requisitos establecidos en esta Ley para solicitar su Personalidad Jurídica.

El permiso obtenido del CNPP deberá especificar las actividades que autoriza, así como el tiempo de su validez que no podrá ser mayor de noventa días.

Art. 20. Los Partidos Políticos deberán constituirse mediante escritura pública con la presencia de un representante del Consejo Nacional de Partidos Políticos. La escritura pública deberá contener lo siguiente:

- a.) Nombre y calidades de los otorgantes.
- b.) Nombre y emblema adoptado por el Partido.
- c.) Promesa de desarrollar sus actividades de acuerdo con Leyes del país.
- ch.) Constancia de haber entregado los principios políticos del partido.
- d.) Organos de funcionamiento y sus atribuciones, nombres de los integrantes de su Directiva Nacional y los de al menos nueve directivas departamentales provisionales y la representación legal.
- e.) Forma de elección interna para designar las autoridades del Partido y determinación del tiempo de su ejercicio.

CAPITULO VII

AUTORIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Art. 21o. Los Partidos Políticos serán autorizados y obtendrán su Personalidad Jurídica mediante la resolución del Consejo Nacional de Partidos Políticos, ante quien los interesados deberán introducir solicitud fundamentada de conformidad con los requisitos establecidos en la presente Ley.

Art. 22o. Para su autorización, los Partidos Políticos deberán llenar los siguientes requisitos:

- a.) Solicitud fundamentada en las razones que ellos consideran conveniente.
- b.) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución.
- c.) Programa Político del Partido.
- ch.) Principios y Estatutos del Partido.
- d.) Patrimonio del Partido.
- e.) Los demás requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento.

Art. 23o. Presentada la solicitud ante el Consejo Nacional de Partidos Políticos, éste comprobará si llena los requisitos de Ley; el Consejo Nacional de Partidos Políticos dentro de tercer día resolverá mandando llenar los requisitos que faltaren a la solicitud o declarando admisible o inadmisibles tal solicitud. En el caso de que la solicitud llene los requisitos de Ley el Consejo Nacional de Partidos Políticos publicará un aviso en "La Gaceta", Diario Oficial, para que se apersonen los Partidos Políticos legalmente constituidos en el y la Procuraduría General de Justicia, quienes son parte de este procedimiento, dentro de tercer día de publicado el caso.

Art. 24o. Si hubiere oposición el Consejo Nacional de Partidos Políticos abrirá la causa a pruebas por el término de quince (15) días con todos cargos vencidos los cuales el Consejo Nacional de Partidos Políticos resolverá dentro de tercer día declarando con lugar o sin lugar la solicitud.

Si no hubiere oposición el Consejo Nacional de Partidos Políticos resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes.

Art. 25o. El recurso de revisión establecido en el Art. 18 de la presente Ley se interpondrá ante la Corte Suprema de Justicia en el término de cinco (5) días después de la notificación y el de Amparo de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Amparo vigente. Transcurridos treinta (30) días de la notificación de la resolución favorable en caso de no haber recurso alguno, se mandará a publicar la resolución en "La Gaceta", Diario Oficial, a partir de entonces el Partido solicitante gozará de Personalidad Jurídica y de todos los derechos que la Ley concede a los Partidos Políticos constituidos.

CAPITULO VIII

DE LAS SUSPENSIONES Y CANCELACIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Art. 26o. La suspensión de un Partido Político prohíbe su funcionamiento por un lapso determinado. La cancelación disuelve el Partido.

Art. 27o. Será causal de suspensión, el incumplimiento de los deberes señalados en el Art. 7 de la presente Ley y además para los Partidos Políticos integrados en el Consejo de Estado, podrán ser suspendidos por las causales siguientes:

- a) Por su retiro oficial del Consejo de Estado.
- b) Por las causales previstas en el primer párrafo del Art. 5o. del Estatuto General del Consejo de Estado.

Art. 28o. Son causales de cancelación:

- a) La reincidencia en el incumplimiento de los deberes establecidos en el Art. 7o. de la presente Ley o su violación en Estado de Emergencia Nacional.
- b) Por la participación del Partido Político en actividades contra el Orden Público y la estabilidad de las Instituciones del Gobierno de Reconstrucción Nacional, sin perjuicio de las responsabilidades penales consiguientes.
- c) Por Autodisolución del Partido Político o por fusión con otro.

Art. 29o. La suspensión o cancelación de un Partido Político será resuelta por el Consejo Nacional de Partidos Políticos. El procedimiento podrá iniciarse a petición de la Procuraduría General de la Justicia o de cualquiera de los Partidos Políticos miembros de la Asamblea Nacional de Partidos Políticos.

Art. 30o. Recibida la solicitud de suspensión o cancelación de un Partido Político, el Consejo Nacional de Partidos Políticos, se pronunciará sobre su admisibilidad dentro de siete (7) días de presentada la solicitud; la resolución se notificará a las partes que se presenten como tales para que dentro del tercero día expresen lo que tengan a bien.

Concluido este término se abrirá a prueba por quince (15) días y vencido éste resolverá dentro del término de cinco (5) días.

Art. 31o. Contra la resolución del Consejo Nacional de Partidos Políticos sobre la suspensión o cancelación de un Partido Político cabrán los recursos de revisión o amparo ante la Corte Suprema de Justicia de conformidad con el Art. 18 de esta Ley, y se interpondrán en los mismo términos y formas establecido en el Art. 25 de la presente Ley.

Art. 32o. En la resolución de cancelación de un Partido

Político, se ordenarán que los bienes del mismo pasen al Estado en la rama de Bienestar Social.

Art. 33o. Cuando se cancele a un Partido Político, éste no podrá constituirse nuevamente con el mismo nombre, emblema o con miembros que integraban la misma directiva.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34o. En todo lo no previsto en esta Ley en Materia de Partidos Políticos se aplicarán las disposiciones del Derecho Común.

Art. 35o. El Consejo de Estado reglamentará la presente Ley.

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 36o. Por la sola entrada en vigencia de la presente Ley, se concede Personalidad Jurídica a los Partidos Políticos que actualmente integran el Consejo de Estado de conformidad con el Estatuto Fundamental y sus reformas.

Para fines de registro estos Partidos Políticos presentarán al Consejo Nacional de Partidos Políticos los siguientes documentos:

- a) Principios del Partido.
- b) Estatutos del Partido.
- c) Programa Político del Partido
- ch) Directivas Nacionales y Departamentales.
- d) Patrimonio del Partido.

Art. 37o. Podrán seguir funcionando como hasta hoy lo han hecho, las agrupaciones políticas que hayan solicitado a la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, su integración al Consejo de Estado por lo menos un año antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, y deberán a partir de un mes de la publicación de esta Ley presentar solicitud al Consejo Nacional de Partidos Políticos de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 36o. de esta Ley.

b) Ley de servicio militar patriótico

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

CONSIDERANDO

I

Que el deber y el honor de la defensa de la Patria se encuentran plasmados desde 1893 en la Constitución Nacionalista de dicho año, valores que fueron recogidos posteriormente por prominentes patriotas que con su actitud ejemplar dejaron muestras fehacientes de este ineludible compromiso histórico.

Esta disposición será válida con relación a cada Partido Político hasta que el Consejo Nacional de Partidos Políticos resuelva su solicitud.

Art. 38o. Dentro de los noventa (90) días posteriores a la aprobación de la presente Ley el Consejo de Estado deberá discutir y aprobar su Reglamento. Este periodo de tiempo podrá ser prorrogado por el Consejo de Estado.

Art. 39o. La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y los Partidos Políticos legalmente reconocidos por la presente Ley, designarán a los Representantes propietarios y suplentes que integrarán la Asamblea Nacional de Partidos Políticos. Inmediatamente que la presente Ley se publique en "La Gaceta", Diario Oficial para que ellos mismos señalen el día, hora y lugar en que se constituirán en los respectivos organismos y tomen posesión de sus cargos de acuerdo con lo establecido por el Art. 12 de la presente Ley.

El Consejo de Estado y la Asamblea Nacional de Partidos Políticos elegirán a sus Representantes en el plazo de un mes a partir de la constitución de la Asamblea Nacional de Partidos Políticos.

Art. 40o. Desde la entrada en vigencia de la presente Ley y mientras se dicte el Reglamento correspondiente el Consejo Nacional de Partidos Políticos queda autorizado a implementar la presente Ley resolviendo los asuntos que se presenten de acuerdo con ella, con los principios generales de derechos y las reglas de la sana crítica.

CAPITULO XI

VIGENCIA DE LA LEY

Art. 41o. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DE ESTADO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. "AÑO DE LUCHA POR LA PAZ Y LA SOBERANIA".

II

Que BENJAMIN ZELEDON y AUGUSTO CESAR SANDINO, gloriosos estandartes de la tradición de lucha ant imperialistas, son los máximos exponentes de la actitud indolegable de nuestro pueblo en la defensa de nuestra Patria y el decoro nacional.

III

Que CARLOS FONSECA, Fundador del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Vanguardia Histórica de nuestro Pueblo y fiel continuador y sintetizador de las grandes batallas por la liberación definitiva de nuestra Patria, recoge el legado de ZELEDON y SANDINO y lo transmite a los fundadores, forjadores y militantes del Frente Sandinista de Liberación Nacional.

IV

Que El Frente Sandinista de Liberación Nacional estableció en su Programa Histórico, la abolición de la fuerza enemiga del pueblo, la Guardia Nacional y la creación de un Ejército Popular, revolucionario y patriótico en el que prestarían su servicio los estudiantes, obreros y campesinos que como fuerzas fundamentales de la sociedad defenderían con las armas en la mano los derechos conquistados ante la inevitable embestida de las fuerzas reaccionarias internas y externas.

V

Que en cumplimiento de la promesa empeñada ante el Pueblo en la Primera Proclama del Gobierno de Reconstrucción Nacional, se deja claramente establecido el propósito de destruir el ejército de ocupación del antiguo régimen y la creación de un nuevo Ejército Nacional y Popular que encarne los intereses del pueblo nicaragüense y sea integrado por sus mejores hijos.

VI

Que en consecuencia tanto en el Programa de Gobierno, punto 1.12 y en el Estatuto Fundamental, Artículo 24, se señalan que el nuevo Ejército creado a raíz del derrocamiento de la dictadura, estará integrado además, de un mínimo de Cuadros Permanentes, por los ciudadanos aptos que oportunamente presten su Servicio Militar Obligatorio, con el objetivo de disminuir los gastos que genera la defensa y destinar dichos recursos financieros al desarrollo económico y social del país.

VII

Que el Servicio Militar Patriótico proporcionará el aprendizaje de las más avanzadas técnicas militares, fomentará en nuestra juventud el sentido de la disciplina y la moral revolucionaria, a la vez que incorporará a nuestro pueblo en la construcción de una vigorosa fuerza productiva tendiente a cumplir las metas del Gobierno en las regiones que demanden un prioritario incremento tanto en tiempo de paz como de guerra.

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

DECRETA:

La siguiente,

“LEY DE SERVICIO MILITAR PATRIOTICO”

CAPITULO I

OBJETO DE LA LEY

Art. 1o.- La presente Ley regula el ejercicio del deber patriótico de todos los ciudadanos a prestar servicio militar de conformidad con lo establecido en el Estatuto Fundamental y en el Estatuto sobre Derechos y Garantías de los nicaragüenses.

Por la presente Ley se establecen las normas que regularán las condiciones, organización, prestación, características y registro, del servicio militar patriótico. Esta Ley es estrictamente de Orden Público.

CAPITULO II

DEL SERVICIO MILITAR PATRIOTICO DEFINICION Y GENERALIDADES

Art. 2o.- El Servicio Militar Patriótico es la participación activa de todo el pueblo en las actividades de la defensa y por tanto constituye una obligación de todos los nicaragüenses defender con las armas la soberanía e independencia de la Patria y la Revolución Popular Sandinista, ya sea adscritos a una estructura militar o sometidos a la instrucción militar durante un período determinado en tiempo de paz y de acudir al llamado en defensa de la Patria en tiempo de guerra, de acuerdo a lo preceptuado en la presente Ley.

Art. 3o.- El Servicio Militar Patriótico es la institucionalización del Servicio Militar que voluntariamente han venido prestando los miliceros y reservistas a lo largo de estos cuatro años de Revolución.

Debe entenderse pues como un esfuerzo hacia formas de organización superiores que involucran la participación de todo nuestro pueblo en la defensa de la Patria y de la Revolución.

Art. 4o.- El Servicio Militar Patriótico se basa en:

- 1.- El honor y deber de defender la Soberanía Patria.
- 2.- El cumplimiento con el legado histórico de nuestros héroes y mártires.
- 3.- La tradición de lucha y actitud indolegable de nuestro pueblo desde tiempos coloniales por la liberación de la dominación extranjera en nuestro país.
- 4.- La consolidación de un ejército popular para garantizar las conquistas de la Revolución.
- 5.- La integración masiva de nuestro pueblo a las Milicias Populares sandinistas y los Batallones de Infantería de Reservas.

Art. 5o.- El Servicio Militar Patriótico comprende:

- .-Servicio Militar Activo.
- .-Servicio Militar de Reserva.

El Servicio Militar Activo consiste en el cumplimiento directo y consecutivo de obligaciones militares en cualquier Unidad o Dependencia del Ejército Popular Sandinista o del Ministerio del Interior.

El Servicio Militar de Reserva consiste en el cumplimiento por parte de los ciudadanos comprendidos en esta Ley y que no estén en el Servicio Militar Activo, de tareas de Instrucción Militar que los capacite para la defensa del país en tiempo de guerra.

Art. 6o.- Los ciudadanos nicaragüenses del sexo masculino comprendidos entre las edades de 17 a 50 años estarán obligados a cumplir Servicio Militar Activo y/o de Reserva. Asimismo las nicaragüenses del sexo femenino comprendidas entre las edades de 18 a 40 años. Podrán cumplir Servicio Militar de Reserva según las necesidades y especificidades que determine el Ministerio de Defensa.

Art. 7o.- Los ciudadanos que prestan el Servicio Militar Activo se denominan militares y los que están en la reserva, reservistas. Asimismo, se denominan prerreclutas, los ciudadanos comprendidos en esta Ley y que estando entre los 17 y 25 años de edad no hayan sido llamados a prestar su período de Servicio Militar Activo.

Tanto los militares como los reservistas deben realizar el juramento militar establecido por el Gobierno de la República.

Art. 8o.- Los oficiales cumplirán su Servicio Militar Activo y de Reserva rigiéndose además de lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento, por lo que establecido en el Reglamento sobre la prestación del Servicio Militar para los Oficiales", puesto en vigor por el Ministerio de Defensa y del Interior.

CAPITULO III DEL SERVICIO MILITAR ACTIVO

Art. 9o.- El periodo del Servicio Militar Activo es de dos (2) años, el cual podrá ser prorrogado por el Ministerio de Defensa hasta por seis (6) meses o reducido hasta por seis (6) meses en caso de que las condiciones del servicio así lo requieran.

Durante este periodo el ciudadano estará subordinado a una estructura militar ya sea cumpliendo tareas estrictamente militares o de reconstrucción y desarrollo del país.

En caso de guerra o situación de emergencia este plazo puede ser prorrogado por decisión del Gobierno mientras dure esta situación.

Art. 10o.- Pueden ser llamados a cumplir el Servicio Militar Activo todos los ciudadanos nicaragüenses a partir del primero (1º) de Enero del año en que cumplan diecisiete (17) años de edad, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año en que cumplan veinticinco (25) años de edad.

Art. 11o.- El plazo del Servicio Militar Activo de los Oficiales se determina en el Reglamento sobre la prestación del Servicio Militar para los oficiales puesto en vigor por el Ministerio de Defensa y del Interior.

Art. 12o.- Durante el tiempo que presten el Servicio Militar Activo a los militares se les asegurará alimentación, instrucción militar, atención médica, vestuario, artículos de aseo personal y una asignación mensual para sus gastos personales imprescindibles.

Art. 13o.- El Servicio Militar Activo se inicia cuando el ciudadano se incorpora a una Unidad o Dependencia militar para recibir su instrucción militar, a partir de ese momento se considerarán militares para todos los efectos.

Art. 14o.- El militar al cumplir su término de Servicio Militar Activo se incorporará al Servicio Militar de Reserva.

CAPITULO IV DEL SERVICIO MILITAR DE RESERVA

Art. 15o.- El Servicio Militar de Reserva está compuesto por dos categorías:

La Primera Categoría comprende:

- a.- Los que hayan cumplido su término de Servicio Militar Activo.
- b.- Los que hayan sido licenciados del Ejército Popular Sandinista o del Ministerio del Interior y hayan cumplido no menos de un (1) año de Servicio Militar Activo.
- c.- Los que hayan sido incorporados como reservistas a las unidades militares de reserva.

La Segunda Categoría comprende a los reservistas no incluidos en la Primera Categoría.

Art. 16o.- Los ciudadanos comprendidos en el Servicio Militar de Reserva están obligados a recibir instrucción militar en los plazos y lugares establecidos por el Ministro de Defensa. La forma y plazo de cumplimiento del Servicio Militar por los oficiales de la reserva se determina por el "Reglamento sobre la prestación del servicio Militar para los Oficiales" puesto en vigor por el Ministerio de Defensa y del Interior.

Art. 17o.- El Ministro de Defensa presentará cada año a la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, para su aprobación, el número de reservistas que deberán participar en los periodos de instrucción militar.

Art. 18o.- Todos los reservistas que hayan sido integrados a unidades de la reserva, al decretarse la movilización de la unidad a la que hayan sido asignados, se considerarán militares en servicio activo y, por lo tanto, obligados a presentarse inmediatamente.

Art. 19o.- Los reservistas movilizados para pasar periodos de instrucción militar o para tiempo de guerra, continuarán devengando sus salarios por el centro de trabajo al cual se encuentran vinculados laboralmente, aplicándose para tal efecto las disposiciones vigentes.

Art. 20o.- Los organismos, empresas, centros de trabajo y de estudios privados o estatales, están en la obligación de dar facilidades a los ciudadanos adscritos a su centro de trabajo o estudio para que participen en los periodos de instrucción militar y otras actividades que se les señalen.

Art. 21o.- El Ministro de Defensa está facultado para disponer en tiempo de paz, por necesidades de la defensa, la incorporación al Servicio Militar Activo de los inscriptos comprendidos en el Servicio Militar de Reserva.

Art. 22o.- Las mujeres que posean calificación especial, técnica o profesional, se incluirán en la primera categoría de reserva de acuerdo a lo que a esos efectos reglamente el Ministerio de Defensa.

CAPITULO V DE LOS ORGANOS ENCARGADOS DE LA APLICACION DE LA LEY

Art. 23o.- Para dar cumplimiento a las actividades que se derivan de la aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Defensa crea Delegaciones Militares, las cuales tendrán la organización y deberes funcionales que se señalen en esta Ley y su Reglamento.

Art. 24o.- Las Delegaciones Militares se ajustarán en lo posible a la División Político-Administrativa establecida por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional y tienen jurisdicción sobre el territorio que les corresponda y sus habitantes que estén comprendidos en los Artículos Nos. 6, 10 y 13 de la presente Ley.

Art. 25o.- Para la organización y realización de todas las operaciones que demanda la inscripción en el Servicio Militar, las prórrogas, excepciones y el reclutamiento de los nicaragüenses comprendidos en la presente Ley, se crean las Juntas de Reclutamiento, adjunto a las Delegaciones Militares, las que se regirán por la Presente Ley y su Reglamento.

CAPITULO VI

DE LA INSCRIPCION, PREPARACION, SELECCION Y PRESENTACION

Art. 26o.- La inscripción en el Servicio Militar, consiste en la presentación personal y obligatoria ante las Delegaciones Militares, Juntas de Reclutamiento en Oficinas de Inscripción creadas, las que formalizarán el registro de todos los ciudadanos nicaragüenses que se encuentren en las edades establecidas para el servicio militar.

Art. 27o.- La Inscripción en el servicio militar se realizará anualmente en el período que expresamente se señale en convocatoria que al efecto haga el Ministerio de Defensa y en el lugar donde el ciudadano resida temporal o permanentemente.

Art. 28o.- Ningún ciudadano comprendido en el Artículo 6o. de la presente Ley está exceptuado de inscribirse en el Servicio Militar según lo dispuesto en el Artículo anterior, aún cuando estime estar comprendido en alguna de las prórrogas y excepciones de la presente Ley.

Art. 29o.- Las Delegaciones Militares dispondrán la conducción ante ellos, por miembros de la Policía Sandinista de aquellos ciudadanos que incumplan su obligación de inscribirse en el servicio militar.

Art. 30o.- Los ciudadanos nicaragüenses residentes en el exterior, comprendidos en el Artículo 6o. están obligados a inscribirse en las Embajadas o Consulados, en los plazos establecidos para la inscripción anual, correspondiendo al Ministerio del Exterior en coordinación con el Ministerio de Defensa la organización y realización del proceso de inscripción en el exterior.

Art. 31o.- Los Jefes de organismos, empresas y centros de trabajo y estudio, tanto estatales como privados, deben exigir a todo ciudadano nicaragüense obligado a inscribirse, que incorporen, contraten, matriculen o se encuentren bajo su responsabilidad, la presentación de los documentos que acrediten su inscripción en el servicio militar, dando cuenta a la Delegación Militar correspondiente de las infracciones, si las hubiere.

De igual forma la Dirección de Migración y Extranjería no expedirá pasaporte ni otorgará visas a los ciudadanos en edad de servicio militar que no presenten los documentos a que se hace alusión en el párrafo anterior.

CAPITULO VII

DE LAS PRORROGAS Y EXCEPCIONES

Art. 32o.- Puede prorrogarse temporalmente, el inscripto de cumplir el Servicio Militar Activo, en tiempo de paz, por las causas y tiempo que a continuación se señala:

- a.- Por enfermedad que lo incapacite temporalmente para el cumplimiento del Servicio Militar Activo. En estos casos la prórroga tiene una duración de un (1) año y el inscripto está obligado a someterse al tratamiento médico-curativo que le permita eliminar la enfermedad que padece.
- b.- Los que sean único sostén de su hogar mientras se mantengan y concurra una de las siguientes situaciones:
 - 1.- El hijo único a cuyas expensas vivan sus padres.
 - 2.- El hermano, sostén de hermanos menores que no tengan padres o cuyos padres no estén capacitados para trabajar.

- 3.- El nieto único sostén de sus abuelos mayores de 60 años, cuando éstos no tengan hijos vivos, o estén incapacitados para el trabajo.
- 4.- Los que hayan contraído matrimonio y tengan hijos antes de ponerse en vigor esta Ley siempre que exista incapacidad para trabajar de parte de la cónyuge y mientras ésta dure.
- c.- Por razones de estudio, los estudiantes regulares de la educación superior, media y equivalente que se encuentren cursando el último año de su nivel.

El Ministro de Defensa oído el parecer del Ministro de Educación y del CNES, podrá establecer la prórroga a los estudiantes regulares no comprendidos en el párrafo anterior, tomándose en cuenta las necesidades de la defensa y las del desarrollo cultural, técnico y profesional de nuestra juventud.

- d.- Los inscriptos que por cualquier causas se encuentren privados de libertad y mientras dure esa situación.
- e.- Durante un (1) año y en caso de necesidad social, siempre que el inscripto tenga más de veintiún (21) años de edad.

Art. 33o.- Se exceptúan absolutamente de cumplir el Servicio Militar Activo en tiempo de paz, o en tiempo de guerra, los inscriptos que presenten inaptitud física o mental permanente.

Art. 34o.- A los efectos de determinar las prórrogas o excepciones por motivo de salud, el Ministerio de Defensa conjuntamente con el Ministerio de Salud elaborarán la correspondiente lista de afecciones médicas.

Art. 35o.- Los militares pueden ser licenciados del Servicio Militar Activo antes de cumplir su período de servicio militar activo y pasar a la reserva cuando aparezcan algunas de las causas señaladas en los incisos a y b del Artículo No. 32 de la presente Ley.

Art. 36o.- En caso de decretarse la movilización general por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, quedan canceladas de hecho todas las prórrogas y excepciones que señala esta Ley, excepto la señalada en el Artículo No. 33o. de la Presente Ley.

CAPITULO VIII

DEL REGISTRO MILITAR DE LOS INSCRIPTOS

Art. 37o.- El registro Militar de los ciudadanos comprendidos en la presente Ley se lleva por las Delegaciones Militares de acuerdo a los lugares donde se encuentre el domicilio de los mismos.

Art. 38o.- Todos los ciudadanos inscriptos en el servicio militar están en la obligación de reportar en forma inmediata los cambios que se den en su situación y estado.

Art. 39o.- Al decretarse la movilización general, los inscriptos no podrán trasladarse fuera de su lugar de residencia sin la aprobación de la Delegación Militar donde se encuentren registrados.

Art. 40o.- La administración de los centros de trabajo y estudio a todos los niveles, tanto estatales como privados, cumplirán las tareas de Registro Militar que a ese efecto se establezcan por el Ministro de Defensa.

Art. 41o.- Las Embajadas y Consulados de la República de Nicaragua en el extranjero conformarán el Registro Militar de los ciudadanos nicaragüenses en ellas inscriptos, el cual estará a la disposición del Ministerio de Defensa para los

efectos que éste determine.

Art. 42o.- Los Organos del Ministerio del Interior colaborarán con las Delegaciones Militares en la adopción de medidas, a fin de que los ciudadanos cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley, en relación al Registro Militar y serán responsables de localizar los ciudadanos que tratan de evadir el cumplimiento del mismo.

Art. 43o.- Los responsables del Registro de Estado civil de las personas, proporcionarán gratuitamente, a solicitud de las Delegaciones Militares, la información que sobre hechos vitales esté en sus Registros y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Registro Militar.

CAPITULO IX

DE LA RESPONSABILIDAD POR LAS INFRACCIONES DE LAS OBLIGACIONES CON EL SERVICIO MILITAR

Art. 44o.- Se le aplicará la pena de tres (3) meses a dos (2) años de prisión al que tratare de eludir el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas para con el servicio militar incurriendo en cualquiera de las conductas siguientes:

- a.- No se presentare en el término fijado de la inscripción.
- b.- No se presentare cuando fuere citado para entrevistas, exámenes o tratamientos médicos y otros similares.
- c.- Se negare a suministrar información o se negare a suscribir los documentos que le sean presentados.
- d.- No cumpliere con los períodos de instrucción o capacitación militar a que estuviere sujeto.

Si las conductas anteriormente señaladas fueren cometidas con engaño, simulación de incapacidad, ofreciendo datos falsos o con cualquiera otro medio fraudulento, la pena a aplicar será de dos (2) a cinco (5) años de prisión.

Art. 45o.- El que al ser citado con el fin de ser incorporado al Servicio Militar Activo, no comparece en la fecha y lugar establecido, sin causa debidamente justificada, se le aplicará la pena de uno (1) a tres (3) años de prisión.

De igual pena se hará acreedor el que llamado al Servicio Militar Activo se negare sea durante su transportación o al llegar a la unidad o institución donde deba prestar su servicio militar, a vestir el uniforme militar o portar las armas reglamentarias o a cumplir los demás trámites necesarios para su efectiva incorporación.

Art. 46o.- El que una vez licenciado del Servicio Militar Activo no se presentare ante la Delegación Militar correspondiente para formalizar su ubicación en el Servicio Militar de Reserva, se le aplicará la pena de tres (3) meses a nueve (9) meses de prisión o multa de quinientos (C\$500.00) a un mil (C\$1,000.00) Córdoba o ambas.

Art. 47o.- El que no informa a los órganos del Registro Militar los cambios en su situación, estado o domicilio, el extravío o deterioro del documento acreditativo de su inscripción en el Servicio militar o cualquier hecho o circunstancia respecto de los cuales está obligado a informar, será sancionado con multa de cien (C\$100.00) a Un Mil (C\$1.000.00) Córdoba.

De igual sanción incurre el que no porte el documento acreditativo de su inscripción en el Servicio Militar o que no lo muestre al ser requerido por autoridad.

Al que reincide en la pérdida de sus documentos acreditativos de inscripción en el Servicio Militar o del cumplimiento

de sus obligaciones militares, se le aplicará el doble de la multa establecida en el primer párrafo de este Artículo o arresto hasta por treinta (30) días o ambas sanciones.

Art. 48o.- Al reservista que habiendo sido citado, y por una sola vez dejare de asistir sin causa justificada a los períodos de instrucción militar u actos relacionados con el Servicio Militar, se le aplicará multa de cien (C\$100.00) a un mil (C\$1.000.00) Córdoba. De reincidir en tal acción será sancionado de uno (1) a nueve (9) meses de prisión.

Art. 49o.- Al reservista que en situación de guerra o de acciones combativas evada la movilización, se le aplicará la pena de tres (3) meses a dos (2) años de prisión y multa de cinco mil (C\$5.000.00) Córdoba.

Art. 50o.- Será sancionado con arresto de tres (3) meses a nueve (9) meses y multa de un mil (C\$1.000.00) a diez mil (C\$10.000.00) Córdoba, la autoridad, funcionario o cualquier otra persona que:

- a.- Impida o dificulte el cumplimiento de las obligaciones con el Servicio Militar por quien le está subordinado laboralmente.
- b.- Contrate a quien se encuentra comprendido en las edades del Servicio Militar Activo, faltando a las formalidades requeridas.
- c.- Incumpla las obligaciones establecidas para la organización, control y actualización del Registro Militar o no lo hace en la forma dispuesta.
- d.- Incumpla con cualquier otra obligación que se le atribuya para la ejecución del aviso y la entrega del personal consignado a las Unidades Militares.

Art. 51o.- Serán competentes para conocer y fallar de las infracciones a que se refiere el presente Capítulo, los Juzgados Locales del Crimen mediante el procedimiento sumario establecido en el Título respectivo del Código de Instrucción Criminal, con la salvedad de que en estos casos no tendrá lugar la excarcelación por Fianza de la Haz o Caución Juratoria.

Las sanciones que impongan los tribunales competentes por infracciones a las disposiciones de la presente Ley, se cumplirán en los establecimientos penitenciarios del Sistema Penitenciario Nacional.

No obstante, los ciudadanos que se encuentren prestando el Servicio Militar Activo y que infrinjan las disposiciones de la presente Ley, serán procesados por los órganos de la Auditoría Militar y cumplirán su sanción de conformidad con lo establecido por el Reglamento para el cumplimiento de sanciones por los Militares.

Art. 52o.- Los incriptos que hayan servido durante dos (2) años en el Ejército Popular Sandinista o en el Ministerio del Interior quedan exceptuados de cumplir su período de Servicio Militar Activo, lo cual acreditarán a solicitud de las Delegaciones Militares.

Art. 53o.- La inscripción de los ciudadanos nicaragüenses en el Servicio Militar se llevará a cabo de la forma siguiente:

- a.- Del 1° de Octubre al 31 de Octubre del corriente año para los del sexo masculino nacidos entre los años 1962 a 1967, de 16 a 21 años, ambos inclusive.
- b.- En la fecha que se señale por el Ministerio de Defensa para el resto de los ciudadanos comprendidos en el inciso anterior.

Quedan exceptuados de la inscripción los miembros en Servicio Militar Activo del Ejército Popular Sandinista y del Ministerio del Interior los cuales están en la obligación de inscribirse en el Servicio Militar si fueren licenciados.

Art. 54o.- Mantiénese el principio de voluntariedad de la incorporación a las Milicias Populares Sandinistas, las que continuarán rigiéndose por los principios establecidos por el Decreto No. 313, Creación de las Milicias Populares Sandinistas, y sus Reformas, así como también los Reglamentos que norman su funcionamiento.

Se pueden incorporar a las Milicias Populares Sandinistas, los ciudadanos no comprendidos en la presente Ley, así como los reservistas que no estén incorporados en Unidades de Reservas, mientras no sean asignados a las mismas por las Delegaciones Militares y los prerreclutas mientras no sean llamados a filas.

Art. 55o.- La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional emitirá el Reglamento de la Presente Ley.

Además, el Ministro de Defensa queda facultado para dictar cuantos reglamentos sean necesarios para la mejor ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

Art. 56o.- La presente Ley entrará en vigor a partir de su aprobación por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su posterior publicación en 'La Gaceta', Diario Oficial.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, "AÑO DE LUCHA POR LA PAZ Y LA SOBERANIA."

COMANDANTE DE LA REVOLUCION

DANIEL ORTEGA

DR. SERGIO RAMIREZ MERCADO

DR. RAFAEL CORDOVA RIVAS.

2. SITUACION NACIONAL

2.1. EL DIALOGO

a) Comunicado del FDR-FMLN sobre su entrevista con Richard Stone

1o.) El 31 de julio se realizó en Bogotá, Colombia, una reunión preliminar entre la parte norteamericana en el conflicto salvadoreño, Richard Stone y el señor Rubén Zamora, representante de la Comisión Política-Diplomática del FDR-FMLN. La reunión tuvo lugar en el Palacio Presidencial de Colombia estando como anfitrión el Presidente de ese país, Belisario Betancur.

2o.) El contenido de la reunión preliminar no será divulgado por el momento, según compromiso entre las partes.

3o.) Por otra parte, a través de una iniciativa diferente

del 6 de julio pasado, se ha establecido contacto preliminar con la Comisión de Paz del Gobierno salvadoreño, con el objeto de iniciar conversaciones.

4o.) Ambas iniciativas, la reunión preliminar con Stone y el contacto con la Comisión de Paz del Gobierno salvadoreño, las considera el FMLN y FDR como iniciativas paralelas.

Oficina Internacional de Información del FDR-FMLN.

b) Consideraciones de la Unidad Popular Democrática -UPD- en torno a la crisis política, económica y social de El Salvador

1. **Diálogo.** La Unidad Popular Democrática U.P.D. estima que el diálogo con los representantes de las Fuerzas Conflictivas puede ser una de las vías de pacificación, pero para que el diálogo sea positivo debe contarse con representantes de los diferentes sectores sociales, políticos y económicos del país y sin condiciones previas.

El diálogo debería contar:

- Con una tregua en el cese del fuego de la guerrilla y las fuerzas militares del Gobierno salvadoreño.
- Sin condiciones previas por ambos bandos.
- Debe ser el encuentro fuera del área centroamericana.
- Discutir una agenda de compromisos y garantías mutuas.
- Que el diálogo no implique repartimiento del Poder.
- Que el poder político sea conquistado a través de elecciones. Para el logro de ese objetivo deben crearse las óptimas condiciones, como reorganización del Consejo Central de Elecciones, Registro Electoral, Ley Electoral, Constitución Política que responda a los intereses políticos, económicos y sociales de todos los salvadore-

ños.

- Para aliviar las tensiones internas de orden político puede otorgarse una amnistía irrestricta a los reos políticos. La Unidad Popular Democrática -U.P.D.- se puede comprometer a impulsar o generar esfuerzos para lograr el diálogo de paz.

2. **Elecciones.** La Unidad Popular Democrática -U.P.D.- considera que al promulgarse la Constitución Política que garantizará el proceso democrático, la pacificación, la legalidad, la justicia social y los derechos humanos, los señores diputados deben dar otra muestra al pueblo en el sentido de procurar el establecimiento de un gobierno provisional con positivo respaldo social, verdaderamente representativo y con apoyo popular. Para ello debe nombrarse una nueva Corte Suprema de Justicia, magistrados de la Corte de Cuentas, Fiscal General de la República y otros funcionarios de la Administración Pública que sean honrados y capaces.

Vigente la nueva Constitución, debe elaborarse la Ley Electoral para convocar a elecciones presidenciales y que el

Poder sea entregado aun gobierno legítimo, al mismo tiempo debe procurarse establecer las condiciones que permitan un proceso electoral democrático, participativo y limpio; asegurando así el resultado positivo, satisfactorio para todo el pueblo salvadoreño.

AYUDA ECONOMICA MILITAR Y NO MILITAR

3. La Unidad Popular Democrática —U.P.D.— no se opone a la ayuda económica militar y no militar. Sin embargo, al analizar las consecuencias futuras, solicita condicionar esa ayuda en la forma siguiente:

EN LO MILITAR

1. Que el sector castrense no sólo se comprometa sino que cumpla con la erradicación de los cuerpos paramilitares a fin de garantizar la vida a los ciudadanos.
2. Que el sector militar cumpla con las nobles funciones que les otorga la Constitución Política y no invada jurisdicciones que no son de su competencia.
3. El retorno de los militares a los cuarteles y cuerpos de seguridad, que actualmente ocupan puestos esencialmente civiles.
4. Que los fondos destinados para ayuda militar sean supervisados y controlados por representantes de las naciones amigas que otorgan ayuda, a fin de constatar y certificar que dichos fondos son usados de acuerdo a su destino específico.
5. Que se esclarezcan los crímenes de sindicalistas y asesores norteamericanos y otros que hasta la fecha no se han esclarecido.

EN LO NO MILITAR PARA REACTIVAR LA ECONOMIA DEL PAIS

La Unidad Popular Democrática U.P.D. en su comunicado del 31 de agosto de 1981, al elogiar los efectos positivos del Programa de Ayuda Económica de Post-Guerra llamado Plan Marshall, manifestó, en base a la amarga experiencia de la ayuda económica para América Central y Latinoamérica, ayuda que no llegó a los sectores más necesitados sino a enriquecer a gobiernos y camarillas privilegiadas, propuso un fondo de estabilización y restauración económica, así:

1. La integración de un Consejo con funciones de control y fiscalización, integrado de la manera siguiente:
 - a) Un representante del Gobierno.
 - b) Un representante de la Empresa Privada.
 - c) Un representante de la Unidad Popular Democrática.
 - d) Dos representantes de los países que contribuyen a la formación del fondo.Estos representantes en forma conjunta gozarán del derecho a veto en cuanto a la canalización de dicho fondo de acuerdo a prioridades.
2. La utilización del referido fondo se hará preferentemente:
 - a) Para revitalizar esencialmente la Reforma Agraria.
 - b) Para incentivar la Agricultura sobre todo a productos de Agro-Exportación como café, algodón, azúcar, incremento y mejoramiento de la ganadería y la diversificación de otros productos agrícolas.
 - c) Para reactivar la industria en su dimensión de grande, mediana y pequeña, incluyendo la artesanía.
 - d) Para equilibrar la balanza de pagos, con las divisas del fondo, haciendo uso racional de ellos, de acuerdo a

órdenes prioritarias.

- i) Incrementar la construcción de viviendas para obreros y clase media en condiciones favorables en cuanto a plazo, precio e intereses.
- f) Importación de materia prima para fines industriales, conforme la dimensión empresarial.
- g) Importación de insumos para la agricultura: Fertilizantes, abonos no denominados, pesticidas, herbicidas, insecticidas, maquinarias y equipo de labranza y otros de naturaleza agrícola.
- h) Maquinaria y equipo industrial para la grande, mediana y pequeña empresa.
- i) Materiales y equipos de construcción para vivienda popular.
- j) Repuestos para vehículos automotores y para fines industriales.
- k) Otros no denominados.

4— **Constitución Política.** La Unidad Popular Democrática —UPD— después de encontrar profundos vacíos jurídicos en el ante-proyecto de Constitución Política, que ésta no sea aprobada en tanto no se oiga y se tomen en cuenta las opiniones de los diferentes sectores que forman la opinión pública, trabajadores, Iglesia, asociaciones profesionales, principalmente a los abogados, a los cooperativistas, etc.

5— **Respeto a los derechos humanos.** La Unidad Popular Democrática —UPD— considera que en El Salvador no sólo se vive una anarquía jurídica, incoherencia en las decisiones del Gobierno, sino un absoluto desprecio a la vida humana. En ese sentido deben considerarse los factores negativos que están haciendo imposible el retorno a un verdadero estado de derecho porque además de los tradicionales tres Poderes del Estado —Ejecutivo, Legislativo y Judicial— existe otro Poder, sin duda el real, que de garantizarse una salida militar el país puede sufrir una férrea dictadura por otros cincuenta años más. Por esa razón, y otras básicas y fundamentales, la Unidad Popular Democrática —UPD— desea una salida política a la crisis de El Salvador.

6— **Reformas o Cambios.** La Unidad Popular Democrática —UPD— está consciente que sin reformas en El Salvador no habrá justicia social, como sin justicia social no podrá haber paz, sino el fermento de una verdadera guerra civil que sin duda ensangrentará al país. Muchos años de injusticia social y ausencia de elecciones libres, con gobiernos impuestos a través de partidos oficiales han engendrado la violencia más dramática de nuestra historia patria. Que para arribar a un verdadero estado de derecho y se contribuya a la pacificación del país, no debe existir un régimen transitorio que permita la vigencia de decretos como los 296, 507 y 544, en virtud de lesionar y violar los derechos fundamentales del ciudadano, principalmente de los trabajadores.

UNIDAD POPULAR DEMOCRATICA —U.P.D.— COMITE POLITICO

Orlando Valiente Echeverría C.T.S., Gabriel Piloña Araujo PUCA, 1-1-194506; Salvador Carazo Carrillo FE-
SINCONSTRANS, 1-5-006694; Juan Antonio Argueta SU-
TE, 1-4-034737; Ramón Aristides Mendoza U.C.S., Marcos Salazar ACOPAI, Alejandro Escobar Cartagena SIPCES
1-1-001588; Samuel Maldonado U.C.S., 2-3-017341; Adrian Esquino Lisco ANIS.

c) Dr. Stone y su regreso al diálogo serio. Editorial de El Tiempo

Nuestro editorial de esta semana, lo deseamos proyectar desde una dimensión que incide directamente en la política del pueblo salvadoreño, siendo ésta la referente a la segunda fase de conversaciones que el Dr. Richard Stone, representante del Presidente Reagan, sostiene con el F.D.R. y el F.M.L.N., en Costa Rica y con representantes de estos y de la Comisión de Paz en Colombia.

En esta dimensión del diálogo con los grupos organizados de las fracciones antes dicha, consideramos que ya es tiempo de que el pueblo salvadoreño conozca de una manera más amplia como se van desarrollando las perspectivas del diálogo, pues entendemos que si se va a proceder a una segunda ronda de conversaciones, es porque en alguna medida, los planteamientos hechos por esas organizaciones en la primera ronda, fueron aceptables y por ello procede para que se lleve adelante esta segunda etapa de entendimiento, como pasos ya serios que pueden conducir a alcanzar la paz en el país y en el área centroamericana.

Luego, si esto es así, por qué continuar con tanto misterio? Entendemos que dar publicidad a la apertura del diálogo no aporta mayor conocimiento al pueblo salvadoreño si no se le informa sobre las proyecciones en que está versando el mismo.

Estuvo bien que se guardara toda la discreción diplomática en las instancias del preámbulo entre las partes, está bien aplicar y mantener los principios éticos que el caso requiere, pero hay que evitar exagerar el limite de lo prudente; estuvo bien toda la discreción anterior hasta antes de anunciar que habria diálogo, pero al darse el primer paso para la apertura del mismo, el pueblo salvadoreño como el soberano, debió ser informado sobre tales gestiones, más ahora, cuando se avanza hacia una segunda etapa.

Por otra parte, la apertura al diálogo también debe suponer una apertura de espacio en los medios de comunicación social del país, que permitan exponer a las organizaciones antes mencionadas sus diferentes puntos de vista, es decir, sus planteamientos politico-económicos a este pueblo, lógicamente presentando estos, con las formalidades del caso y bajo la responsabilidad de alguna firma, o del Comité Político encargado para cumplir tal fin, pues tal como actualmente se están manejando las cosas, muchas de las noticias se conocen por medios informativos internacionales, lo que presenta una incongruencia entre lo que se está realizando y lo que se debería permitir hacer y no se permite.

Se dice también lo anterior, porque el hecho mismo de buscar el diálogo como una medida política para alcanzar la paz, está demostrando que el F.D.R. y el F.M.L.N. en alguna

medida tienen representatividad como fuerza política y militar organizada, negar estos hechos sería de necios, pues de no ser así, el gobierno del Presidente Reagan no tendría el interés que muestra en el asunto, o quizá ya lo habría resuelto en otra forma.

Por otra parte, el líder político de Acción Democrática, Dr. René Fortín Magaña, entendiendo con criterio amplio lo que es una verdadera apertura democrática, un verdadero pluralismo político, ha expresado recientemente por medio de un rotativo, no temer la participación de las diferentes corrientes políticas, inclusive, las socialistas y las marxistas leninistas.

Llevar a la realidad un proceso democrático abierto como lo plantea el líder de A.D., podría darnos dos buenos resultados, el primero permitir una verdadera libertad de organización política y obtener una medida verdadera de la voluntad nacional. Sólo manteniendo estos principios y sólo permitiendo la libre exposición de las diferentes corrientes ideológicas, la libre manifestación del pensamiento y esa libre manifestación de la voluntad popular, se logrará romper muchos mitos y se evitará el estallido de la violencia que en diferentes etapas históricas ha hecho su aparición en nuestro suelo, siendo la actual la más cruenta y más prolongada.

Confiamos que la lógica que arroja el proceso del diálogo, tanto como los enunciados de ideas progresistas sobre lo que es una apertura democrática, permitan que se manifiesten legalmente en el país estos Grupos Organizados; pues de todas maneras, ya en forma clandestina, o por medio de la información internacional, no sólo obtienen que se escuchen sus ideas sus planteamientos y sus luchas, sino que cuestionan al mismo gobierno, al no permitirles por un lado la libertad de expresión en su país para informar abiertamente al pueblo salvadoreño y desde aquí al mundo si lo quieren sobre sus proyectos, denuncias, etc., mientras por otro lado, se canalizan los arreglos por medio del diálogo para llegar a un entendimiento con ellos; hay más, el mismo pueblo no buscaría la noticia en la clandestinidad, ni pasaría ávido de la noticia internacional que le informa sobre algunos aspectos que por derecho le corresponde conocer.

Semanario El Tiempo, está abriendo espacios para todas las corrientes políticas organizadas o por organizarse que con responsabilidad, y seriedad quieran expresar sus ideas, o quieran defenderlas, quieran atacar o disentir de otras, siempre que toda esta inquietud se enmarque dentro de un proceso de altura ideológica, y se diga la verdad que sirva como orientación a nuestro pueblo. Abrir estos caminos es la única forma de hacer, alcanzar, defender y mantener la auténtica democracia.

d) Fragmento de la homilía de Mons. Rivera del 4 de septiembre

—Desde la Palabra de Dios, quisiera dar MI JUICIO PASTORAL SOBRE DOS ASPECTOS DE LA VIDA NACIONAL, que no contribuyen a favorecer el camino de la anhelada paz. El primero es la FALTA DE RESPONSABILIDAD EN PUNTOS SUBSTANCIALES DE ALGUNAS FRACCIONES EN LA ELABORACION DE LA CONSTITUYENTE; y el segundo es el ESTANCAMIENTO DEL DIALOGO YA INICIADO.

—EN CUANTO A LO PRIMERO, ya desde esta misma cátedra se han denunciado algunas anomalías y la Iglesia con argumentos de peso ya dijo su palabra en el seno mismo de la Asamblea Constituyente. Los señores diputados deberían recordar que primero está su conciencia y el bien común del pueblo, antes que la presión de grupos o partidos. Son el bien común y la ley natural y divina los principios rectores de toda ley y no prejuicios y resabios personales, que son transitorios y nocivos.

HA SIDO UNA IRRESPONSABILIDAD DEJAR ABIERTA LA PUERTA PARA EL ABORTO, crimen en contra de una criatura inocente que la Iglesia y la parte más sana de toda sociedad siempre han condenado, pero que otros aceptan siguiendo doctrinas antinatalistas extranjeras, bajo presión política y económica.

SE HA ABOLIDO LA PENA DE MUERTE y esto merece un aplauso, pero ojalá que toda la Asamblea hiciera sentir su influencia de primer poder del Estado para humanizar el conflicto y acortarlo. Hay que acabar con esas sentencias de muerte que se dan desde la clandestinidad de los escuadrones de la muerte y las bárbaras torturas a que se someten a los presos en los distintos cuerpos de seguridad. El hecho de estar en una guerra no debe hacer olvidar la necesidad de resistir el mal.

—YA DECÍAMOS CUANDO SE INICIABA O SE ANUNCIABA EL DIALOGO, con palabras de Juan Pablo II, que el diálogo tenía que ser una búsqueda de lo verdadero, bueno y justo para cada hombre, para todo grupo o sociedad, tanto en la parte con la que se está solidario, como la que por el contrario se presenta como adversaria.

El diálogo exige apertura y acogida. El diálogo supone que cada uno acepta la diferencia y la especificidad del otro, el diálogo es la búsqueda del bien común por medios pacíficos... Estos principios se deberían tener bien presentes cuando se dialogue a fin de que no se estanque y se vuelva estéril.

—Otro de los factores que volverán estéril este diálogo es la carrera armamentista, pero no sólo la que se denuncia en nuestros periódicos parcialmente, la que viene de Rusia o Nicaragua, sino la que viene también (irónicamente para "buscar caminos de paz") la de Norte América, convirtiendo a nuestros países de Centro América en bases militares. Nuestros pueblos centroamericanos no deberían sufrir más la dependencia económica, política ni militar externa, ni convertirse en traspatios de las superpotencias. Necesitamos ayuda para el desarrollo que erradique el hambre crónica de nuestro pueblo y la injusticia social en la que se vive. Esos millones de dólares que sirven para matar, deberían ser dólares que sirvieran para dar vida. Dios es Dios de vida y no de muerte...

—Otro de los factores que impedirán el diálogo es por parte de la guerrilla, sus amenazas, de incrementar sus acciones bélicas y destructivas; y por otra parte la práctica represiva ejercida por los cuerpos de seguridad o cuerpos para-militares. Todo esto está sembrando traumas en las personas y odio en los corazones.

—Cómo quisiéramos que las semanas transcurrieran, sin muertes ocasionadas por la violencia bélica o política. Esto no se ha logrado desde hace más de tres años.

También del 26 de agosto al 1o. de septiembre hubo un total de 98 que enlutan hogares y distancian los espíritus y privan al país de su máxima riqueza, el hombre hecho a imagen y semejanza de Dios.

—DESPUES DE ESTO QUISIERA HACER TRES PETICIONES:

1o.—Que la Comisión de Derechos Humanos investigue a quienes se acogieron a la Ley de amnistía y que arbitrariamente, es decir, negando el beneficio que la ley otorgaba, guardan prisión en la cárcel de Mariona.

2o.—Que se investigue el asesinato de María Clara Bolaños Archila sacada de su casa el 30 de agosto a las 7 p.m. en el Cantón Huiziltepeque de Tenancingo, por elementos de la Defensa Civil del Cantón Tecoluca, de San Pedro Perulapán. Deja tres huérfanos.

3o. Apelo a las autoridades por la libertad de Alvaro López Aguilar, de 41 años de edad, casado, radio técnico, capturado el 31 de agosto del presente año en horas de la noche cuando se encontraba en su casa de habitación penetraron varios soldados con uniforme y después de un minucioso cateo se lo llevaron detenido. No se sabe nada de él.

La Iglesia y todos los cristianos como artesanos de la Paz tenemos que señalar estos hechos no como una simple denuncia sino para decir, que éste no es el camino para la paz. Que construyamos la paz, en la verdad, justicia, amor y libertad.

Con estos pensamientos pasamos al altar...

e) Pronunciamiento de la Comisión Política

La Comisión Política del Pacto de Apaneca, considera necesario pronunciarse respecto a los trágicos acontecimientos protagonizados por los grupos armados pertenecientes al Frente Farabundo Martí contra la población civil y objetivos económicos en la ciudad de San Miguel, la noche del sábado 3 de septiembre y primeras horas del domingo 4, que nuevamente han llevado la muerte y destrucción a un importante centro urbano y económico de nuestro país.

La Comisión estima que las acciones terroristas perpetradas por contingentes del mencionado frente, constituyen una respuesta alejosa a los esfuerzos que el Gobierno de Unidad Nacional ha venido realizando a fin de encontrar una fórmula que nos permita arribar a una solución política y democrática del conflicto salvadoreño.

En la búsqueda de la paz, se han dado una serie de pasos que constituyen de parte del Gobierno de Unidad Nacional pruebas indiscutibles de buena fe, como ha sido la designación de la Comisión de Paz de la cual forma parte un alto dig-

natario de la Iglesia Católica, cuya presencia en la misma fortalece la rectitud de intenciones que nos anima al realizar tales esfuerzos.

El decreto de Amnistía al que se acogieron más de quinientos detenidos por actividades relacionadas con la subversión y también más de 600 alzados en armas, puso de manifiesto la efectividad de una medida que buscaba el reencuentro nacional.

Igualmente constituyen signos inequívocos de nuestra actitud los esfuerzos que la Comisión de Paz ha realizado a fin de discutir la participación del FDR en el próximo evento electoral y la buena disposición de colaborar y participar en iniciativas externas que persiguen los mismos propósitos. En ese sentido cabe mencionar el reciente encuentro de miembros de dicha Comisión con representantes de los frentes rebeldes, en Bogotá, Colombia y nuestra receptividad con las gestiones realizadas por el Grupo Contadora. Del mismo modo hemos considerado positivas las gestiones a nivel re-

gional del Senador Richard Stone, para propiciar condiciones favorables a nuestro programa de paz.

La actitud abiertamente hostil de los frentes de extrema izquierda, demuestra una vez más su mala fe y verdaderas intenciones en cuanto a la búsqueda de una solución pacífica y confirma su invariable posición de utilizar el diálogo como un mero expediente táctico y propagandístico destinado a sorprender la buena fe de los gobiernos democráticos interesados en el conflicto salvadoreño.

Es obvio que su único interés es profundizar la lucha armada en la creencia totalmente equivocada de que sus ac-

ciones terroristas contra la población civil y las fuentes de trabajo constituyen acciones militares.

La experiencia de lo acontecido en San Miguel no nos apartará de nuestra invariable decisión de continuar nuestro Programa de Paz y democratización, seguros de interpretar con ello la genuina voluntad del pueblo salvadoreño y de todos los países amantes de la democracia, que apoyan al Gobierno de Unidad Nacional y pueblo salvadoreño que con paso firme y con el apoyo de su Fuerza Armada consolidan el proceso democrático y de paz.

f) Mensaje pronunciado por el Señor Presidente de la República, Dr. Alvaro Magaña, al inaugurar la central hidroeléctrica 15 de Septiembre

En estos días difíciles que vive El Salvador es una satisfacción especial, un alto honor y un privilegio extraordinario rendir homenaje de gratitud, respeto y admiración a nuestros próceres que nos legaron una Patria libre y soberana.

Como Presidente de la República al dirigir este mensaje a la Nación, me siento profundamente orgulloso de ser salvadoreño, y más aún en este difícil período de nuestra historia que nos obliga a estar a la altura de nuestro noble pueblo y nuestra heroica Fuerza Armada que también merecen nuestro homenaje de gratitud y respeto.

Este 15 de septiembre mi gobierno ha querido significar las mejores cualidades de los salvadoreños: su extraordinaria capacidad de esfuerzo, su tenaz voluntad de superación en el trabajo y su increíble potencial para responder a las condiciones adversas.

Estas nobles cualidades del salvadoreño se concretan en esta obra que ahora inauguramos, que llevará como nombre la fecha máxima de nuestra historia patria. Este mismo día inauguramos otras obras de servicio público, también construidas con el esfuerzo de los salvadoreños.

UN PROPOSITO TENAZ DEL PUEBLO SALVADOREÑO

La inauguración más importante de esta fecha histórica la constituye esta monumental obra que vuelve realidad un propósito tenaz del pueblo salvadoreño por lograr autosuficiencia en sus necesidades de energía eléctrica. Es la culminación de 30 años de esfuerzos que comienzan cuando en 1954 se inaugura la Presa 5 de Noviembre que marca el inicio de un desarrollo continuo de nuestros recursos hidráulicos y geotérmicos. Después se prosigue con el proyecto del Guajoyo y en los años 60 se inicia la utilización de los ausoles de Ahuachapán para la producción de energía eléctrica. Posteriormente la Presa de Cerrón Grande se incorpora al sistema eléctrico nacional.

LA CENTRAL HIDROELECTRICA "15 DE SEPTIEMBRE"

Esta Presa San Lorenzo que ahora inauguramos con el nombre de 15 de Septiembre, es la declaración de nuestra independencia económica, y así culmina el proceso que se inició con la Presa 5 de Noviembre hace 30 años, que fue el primer grito de independencia económica.

Esta presa ha sido construida en las condiciones más precarias que imaginarse puedan. Y es que la subversión ha

hecho lo imposible para destruir nuestro sistema de producción y distribución de energía. Ha realizado ataques en el Guajoyo, ha intentado ataques en la Presa 5 de Noviembre; ha tratado de controlar el territorio adyacente del Cerrón Grande para impedir su funcionamiento; pero más que todo ha desatado un vandalismo global para destruir la red de distribución eléctrica. Noche a noche, día a día experimentamos la voladura de una torre de transmisión o el corte de líneas de alto voltaje, pero noche a noche y día a día restablecemos el servicio. Es imposible patrullar una red de distribución tan vasta, pero a pesar de todo, todo el territorio nacional actualmente sigue servido con energía eléctrica, salvo algunas interrupciones.

CEL: UNA EMPRESA NACIONAL, ORGULLO DE LOS SALVADOREÑOS

Durante tres décadas se han conjugado felizmente los esfuerzos de hombres visionarios que impulsaron la idea de aprovechar el Lempa como el Ingeniero Rafael Lima, la energía creadora y espíritu de servicio público de don Víctor de Sola, la eficiencia y capacidad del personal gerencial y técnico de la CEL, con el apoyo de todos los trabajadores de la institución, impulsados por una mística de trabajo ejemplar. La CEL es una empresa pública de la que nos debemos sentir orgullosos todos los salvadoreños.

En los últimos 4 años este equipo de trabajo, igual que en otros servicios públicos, se distingue por su heroicidad. El trabajador de CEL sabe que el sistema nervioso de la República es uno de los objetivos de la subversión. Pero también sabe que el pueblo salvadoreño observa agradecido su labor de llevar en condiciones precarias la energía eléctrica para cada hogar y para cada puesto de trabajo.

PROGRAMAS DE COLABORACION CON HONDURAS Y GUATEMALA

Con esta Presa 15 de Septiembre que incorpora al sistema 180.000 kilovatios se cubrirán ampliamente nuestras necesidades presentes y futuras y nos permitirá entrar en programas de colaboración con nuestros hermanos centroamericanos de Honduras y Guatemala.

Es importante en esta oportunidad consignar que la utilización de nuestros recursos naturales para producir más de 500.000 kilovatios, nos ha permitido ahorrar divisas atenuando los efectos de los altos precios del petróleo y al mismo tiempo hemos logrado que la energía eléctrica no sea un factor limitante de la reactivación económica que estamos iniciando.

MISTICA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CREADORA

La confianza en la mística de trabajo y en la capacidad creadora de los salvadoreños justifica que en mi mensaje de Navidad afirmara que 1983 sería el año de la recuperación.

A pesar de las condiciones adversas que aún persisten, el Gobierno de Unidad Nacional ha desarrollado importantes programas de inversión pública que, como esta obra que hoy inauguramos, serán parte de la infraestructura económica que legamos a las nuevas generaciones.

RECONOCIMIENTO A ORGANISMOS FINANCIEROS Y GOBIERNOS AMIGOS

Quiero aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro reconocimiento a los organismos financieros internacionales y a los gobiernos amigos particularmente de Estados Unidos de América y Venezuela por su valiosa, asistencia y colaboración.

REACTIVACION ECONOMICA EN MARCHA

En el mes de diciembre anterior señalamos que la tendencia declinante de la economía en los últimos tres años comenzaba a revertirse y se iniciaba el proceso de recuperación. Ahora puedo decir con satisfacción que la casi totalidad de los indicadores económicos confirman que la reactivación económica se desarrolla con una marcada tendencia a su aceleración.

Efectivamente, los datos estadísticos de 1983, comparados con los de 1982 muestran incrementos significativos del orden de un 5% al 10%, por ejemplo, en la producción y el consumo de energía eléctrica, en el número de patronos y trabajadores que cotizan en el Seguro Social, en la producción de cemento y en el rendimiento de algunos rubros de impuestos directamente relacionados con los niveles de actividad económica.

Referencia especial debemos hacer al mejoramiento del sector externo, que nos permitirá por primera vez en los últimos años, que en 1983 tengamos un saldo positivo en el nivel de reservas internacionales netas. Ello ha permitido que recientemente se haya iniciado el proceso de liberación de las importaciones que debieron prohibirse para evitar un mayor deterioro del balance de pagos.

ACTITUD COMPRESIVA DE SECTORES LABORALES Y EMPRESARIALES

Todos los logros en el campo económico que se traducen en la consolidación firme de la reactivación han sido posibles gracias a la programación ordenada de la gestión gubernamental, complementada por la actitud comprensiva de los sectores laborales y empresariales que han soportado sacrificios y limitaciones como consecuencia de las políticas estatales que obligadamente se han adoptado para reducir los niveles del déficit fiscal, con el propósito de mantener la inflación a niveles tolerables y evitar la devaluación de nuestra moneda.

Por todas estas consideraciones podemos afirmar con satisfacción que no obstante las condiciones adversas de la economía mundial que afectan a todos los países, a las cuales

en el caso de El Salvador debe agregarse la destrucción y el conflicto bélico, nuestra situación económica se mantiene a niveles superiores a muchos países del continente.

AUSTERIDAD FISCAL Y DISCIPLINA FINANCIERA

Un programa de austeridad fiscal y disciplina financiera ha sustituido el petróleo que no tenemos y ello ha permitido el mejoramiento de nuestra situación económica en el clima de confianza que hemos tratado de establecer para que todos los salvadoreños concurren con sus esfuerzos y sacrificios a la magna tarea de nuestra recuperación económica.

REAFIRMASE SOLUCION DEMOCRATICA A PROBLEMA SALVADOREÑO

En el campo político reafirmamos el pensamiento del Gobierno de Unidad Nacional que la solución del problema salvadoreño deber ser esencialmente democrática, complementada por nuestra recuperación económica y el fortalecimiento de las reformas como medio de evitar el conflicto social y consolidar la democracia en El Salvador.

La celebración de elecciones a principios de 1984 con la participación de todos los salvadoreños será un paso más que reafirma nuestro proceso democrático.

En este 15 de Septiembre, que es nuestra mayor fecha histórica, es necesario dejar clara nuestra posición en relación con la independencia política.

Si bien hemos sido receptivos a las gestiones de países democráticos para la paz, no debe olvidarse que la solución de los problemas centroamericanos corresponde a los centroamericanos y del conflicto de nuestro País sólo a los salvadoreños.

ESFUERZOS DE LA COMISION DE PAZ

La Comisión de Paz del Pacto de Apaneca se ha esforzado con acciones concretas para lograr la participación en las próximas elecciones de los sectores políticos de la subversión.

Ello justifica el diálogo ya iniciado que tiene por objeto conocer las condiciones para la participación de esos elementos en el proceso laboral.

"...NO TENEMOS NADA QUE NEGOCIAR..."

Es necesario reiterar clara y definitivamente que no tenemos nada que vengar, no tenemos nada que reprimir y no tenemos nada que negociar, como lo dije el primer día de mi mandato, el 2 de mayo de 1982 y lo hago ahora 500 días después.

En Washington expresé que "la esencia misma de la democracia consiste en el derecho de los ciudadanos de elegir a sus Gobernantes, confiriéndoles la representación del poder político, por lo que negociar un reparto de ese poder sería un despojo y una traición a los electores, que mi Gobierno jamás podría cometer".

Y en el Foro Político más alto de América, ante la Organización de los Estados Americanos afirmo enfáticamente, "que cualquier negociación para repartir el poder sería contraria al mandato de los electores, que fueron la gran

mayoría de los salvadoreños, y es lo único, definitivamente lo único, que mi Gobierno no puede hacer por la paz”.

El Gobierno de la República no está negociando con la subversión pues un Gobierno legítimo y constitucional jamás podrá reconocer una fuerza ilegítima que no pudiendo alcanzar el poder por la vía democrática trata de hacerlo por las armas.

La subversión cree poder convertir el diálogo en negociación y pretende fortalecer esa posición cometiendo actos de vandalismo como el ataque a la ciudad de San Miguel hace pocos días.

LA DERROTA DE LA SUBVERSION EN SAN MIGUEL

Los acontecimientos de San Miguel tienen proyecciones que todavía no se han ponderado en su verdadera perspectiva. En primer lugar, como en otras ocasiones, el pueblo no dio ningún apoyo a los subversivos sino que por el contrario repudia su actitud destructiva que sólo causó daños al pueblo y a sus servicios públicos. Cuando fracasó una acción desesperada concebida como operación militar los llevó a destruir lo que ha costado el esfuerzo y el sacrificio de los salvadoreños. La segunda enseñanza es que militarmente no pudieron lograr sus objetivos.

A nuestra actitud conciliadora en aras de llevar adelante un proceso democrático, se nos ha respondido en forma aleve y el fracaso militar de San Miguel constituye el último episodio de las derrotas que han sufrido los terroristas en los últimos meses.

FRENTE A LA DESTRUCCION TERRORISTA, LA RESPUESTA INMEDIATA DE PUEBLO Y GOBIERNO

La destrucción de los puentes al fracasar las acciones militares encontró la inmediata respuesta del Gobierno y de su pueblo. Nuestro pueblo, con su increíble y característica capacidad encontró formas para transportarse en medio de los escombros que dejó el vandalismo de la guerrilla y el tráfico de personas nunca fue interrumpido. El Gobierno de la República por mi medio, informa a su pueblo que en menos de ocho días después del ataque, el paso normal hacia Morazán se había establecido y este 15 de Septiembre lo celebramos con el tráfico también restablecido hacia La Unión.

162 AÑOS DE VIDA INDEPENDIENTE

La ciega obstinación de quienes ordenan esa destrucción desde La Habana y Managua no les permitirá entender que nuestro pueblo llega este día a los 162 años de vida independiente y que a través de todos esos años con su sangre escribió libertad.

Este 15 de Septiembre hemos querido exaltar las virtudes del salvadoreño que harán posible reconstruir nuestra Nación. Hemos querido significar nuestro esfuerzo para construir oponiéndolo a la destrucción irracional.

NO DEBE MALINTERPRETARSE ACTITUD CONCILIADORA DEL GOBIERNO

Pero esta actitud conciliadora al tratar de que participen en las elecciones y nuestra actividad constructiva para reponer lo que destruyen, no debe prestarse a interpretaciones equivocadas.

DOCUMENTACION

PRESENTAMOS AL MUNDO NUESTRO AFAN DE CONSTRUIR

Es mi obligación consignar en este mensaje que de propósito, no hemos querido con un desfile militar demostrar prepotencia, arrogancia o triunfalismo. Estamos presentando al mundo nuestro afán de construir, de reconstruir lo que nos han destruido para que la paz que ha de llegar, sea más llevadera para todos los salvadoreños con menos sufrimientos y menos privaciones.

ES NUESTRO DEBER RESPONDER A LA AGRESION MILITAR...

Pero también es mi obligación advertir que es nuestro deber responder y seguiremos respondiendo a la agresión militar que es la forma que ellos han escogido, porque nadie puede discutir nuestro derecho a la legítima defensa y nadie podrá cuestionar la justicia de nuestra causa que defiende el sistema democrático representativo.

LA SUBVERSION Y EL MUNDO SABEN QUIENES SERAN DERRROTADOS

Ahora, debemos decirlo claramente, que nos han obligado a defendernos en el campo militar y la subversión sabe y el mundo también, quiénes serán derrotados, quiénes están siendo derrotados, quiénes cuando no han podido obtener resultados militares vuelven sus acciones hacia la destrucción irracional de nuestros escasos bienes que son del pueblo todo que los ha pagado con su sacrificio.

“CONARA”, UN EJEMPLO DE NUESTRO ESFUERZO CONSTRUCTIVO

La Comisión Nacional de Restauración de Areas que ya muestra resultados en San Vicente, Usulután y La Paz y ahora comienza en Morazán, La Unión y San Miguel, es un ejemplo de nuestro esfuerzo constructivo que rehabilita los servicios de salud, educación y desarrolla programas de obras públicas y desarrollo agropecuario.

En este 15 de Septiembre renovamos nuestra fe en el pueblo salvadoreño y nuestra confianza en la Fuerza Armada que ha hecho posible celebrar este día con la seguridad que la paz que todos los salvadoreños anhelamos la estamos alcanzando cada día.

PUEBLO SALVADOREÑO:

Desde esta obra monumental tengo que rendir homenaje a la Fuerza Armada y a su pueblo que la sustenta, por la gesta cívica fundamental de estos últimos años que nos está conduciendo a nuestra independencia total, a nuestra verdadera nacionalidad.

Como pueblo valiente, estoico y patriota, El Salvador no merece otro destino que el de LA LIBERTAD.

RATIFICANDO LA DECISION DE SER UN PUEBLO LIBRE

A 162 años de habernos decidido a ser independientes, todos los salvadoreños, a diario, con sacrificio, con esfuerzo, ratificamos nuestra decisión de ser un PUEBLO LIBRE.

Por eso, con la ayuda de Dios, en este nuevo aniversario de nuestro nacimiento como República independiente, podemos SALUDAR LA PATRIA ORGULLOSOS DE HIJOS SUYOS PODERNOS LLAMAR.

2.2. LOS DERECHOS HUMANOS

a) Comunicado del Ejército Secreto Anticomunista (ESA)

EL EJERCITO SECRETO ANTICOMUNISTA (ESA), viendo la ingenuidad política de ciertos sectores y fuerzas políticas, dentro y fuera del país, que han caído en la trampa del diálogo, se ve en la necesidad de plantear lo siguiente: que para el FMLN-FDR esto no es más que una consigna del comunismo internacional, una maniobra más dentro de sus planes para la usurpación del poder y la destrucción de la democracia.

El ESA, está claro que el tan cacareado diálogo no es más que otra línea de un plan político interno de los terroristas del FMLN-FDR, que a partir del inicio de las conversaciones, generar toda una conspiración para crear expectativas en torno a la supuesta participación de ellos en las elecciones.

El ESA, está consciente de que los comunistas jamás van a participar en unas elecciones libres, ya que consideran que la toma del poder político, es por la vía armada (destrucción de la economía). Pretendiendo crear con el diálogo, un espacio político favorable para la reactivación de masas; como ejemplo tenemos la huelga del Instituto de Vivienda Urbana (IVU) y otras que tienen preparadas.

El ESA, anuncia que a partir de este momento iniciamos la campaña militar: "POR LA PAZ Y LA DEMOCRACIA", como respuesta a la ofensiva político-militar anunciada por los terroristas del FMLN. Nuestras unidades están en estado de máxima alerta; informaremos al

pueblo salvadoreño de todas las acciones que realice nuestro ejército.

Hacemos una advertencia a todos los sindicatos, que no se presten a la maniobra comunista, porque de lo contrario, el ESA tomará medidas drásticas contra los dirigentes y huelguistas en general.

El diálogo es una traición a la patria; por lo tanto advertimos también a los partidos, fuerzas políticas y militares interesadas en negociar con el comunismo internacional el futuro del país, que los ojos y fusiles de los verdaderos patriotas de El Salvador están puestos en ellos.

Llamamos al pueblo salvadoreño a unir esfuerzos para alcanzar la paz y defender la democracia, para que El Salvador jamás se convierta en colonia de ninguna potencia extranjera.

!!!EL DIALOGO ES UNA MANIOBRA!!!

!!!MUERTE A LOS TRAIADORES!!!

"POR LA PAZ Y LA DEMOCRACIA"

EJERCITO SECRETO ANTICOMUNISTA

E. S. A.

b) Fragmento de la homilía de Mons. Rivera del 14 de agosto sobre los refugiados

En el orden nacional ha habido muchas noticias, pero yo quisiera referirme solamente a una aparecida en los periódicos del día viernes 12 del presente mes. Me refiero a la noticia de que se descubre una célula del E.R.P. y algunos implicados son trabajadores del Secretariado Social Arquidiocesano. En esa noticia se señaló a los refugios de San Roque, San José de la Montaña y la Basílica, como puntos donde hay agentes de masas de las organizaciones populares para la guerrilla; todo esto, dado a conocer como parte oficial de la policía nacional.

Me voy a referir a esta noticia no sólo porque tendenciosamente se pretende malinterpretar la labor asistencial de la arquidiócesis, sino porque es indicador de nuestra realidad nacional, carente de valores, en la cual vivimos y nos movemos.

1. El hecho de que estos prisioneros hayan sido pasados al tribunal competente, es positivo. Esperamos que se les haga un juicio imparcial. Lamentamos que los partes oficiales salgan con juicios apriorísticos de las personas sin antes haber sido juzgadas competentemente. Las mismas declaraciones hechas en una cárcel bajo presiones morales o tormentos físicos se vuelven ya en principio dudosas.

2. Menos mal que de ellos ya tenemos noticias y sabemos de qué se les acusa. Pero ¿qué decir de tantos desaparecidos? ¿Qué juicio se les hizo? ¿Dónde están? Duele esa lista interminable de capturas y desaparecidos cuyas listas se publican en los mismos periódicos. La oficina de Tutela Legal del Arzobispado da para esta semana la cantidad de 29 denuncias de capturas. A algunos de los capturados se les da por desaparecidos.

3. En la noticia se involucra a los refugios, y al respecto me permito decir una palabra serena, reflexiva y objetiva sobre los mismos.

¿QUE SON LOS REFUGIOS? Su misma palabra lo indica: re-fugere. O sea, personas que vienen huyendo de una situación adversa o violenta y buscan donde resguardarse del peligro. Los podríamos describir como alero que ampara al que huye de una situación adversa.

¿CUANDO COMENZARON LOS REFUGIADOS, CUAL FUE SU ORIGEN AQUI EN NUESTRO PAIS? Fue hacia 1979, en que muchas personas tuvieron que abandonar sus cantones, amenazados a muerte por los grupos paramilitares que actúan libremente. Muchos de ellos dejaron sus tierras, sus casas, su familia. Muchos de ellos cuentan las atrocidades: cómo fueron asesinados miembros de sus familias, hijos, padres, madres, etc.

Es natural que habiéndose empeorado la situación y habiendo explotado la insurrección, los refugios aumentaron. Mucha de esa gente huye porque es señalada como colaboradora con la guerrilla y su vida corre peligro; porque basta un señalamiento para que le pueda suceder lo peor. Otros tuvieron que abandonar sus cantones debido a los operativos por tierra y aire, con bombardeos indiscriminados, donde los que mueren no son precisamente elementos de la guerrilla sino gente civil indefensa, entre ellos mujeres, niños y ancianos.

Es natural que, dado su origen, mucha de la gente aislada en los refugios que sostiene el Arzobispado, no sea afectada al régimen ni esté conforme con la situación actual, porque ellos son la primera víctima.

Es natural también que muchos hayan perdido sus papeles y tengan miedo de salir por los señalamientos y por la represión existente. Aun los recién amnistiados han tenido que salir del país, porque nadie les puede brindar una seguridad. Como dato señalo el que la oficina de Tutela Legal ha dado para el lapso del 29 de julio y el 11 de agosto: son los 44 civiles asesinados y cuya muerte es atribuida a escuadrones de la muerte y a miembros de la defensa civil. Lastimosamente el número total de víctimas es mayor, hay que añadir las 76 bajas reportadas por el ejército, 86 'supuestos guerrilleros' y dos asesinatos atribuidos a la guerrilla.

¿CUAL ES LA ACTITUD DE LA IGLESIA? La actitud de la Iglesia ha sido y seguirá siendo la del buen Samaritano. No la del sacerdote o la del levita que pasó de largo ante el que cayó en manos de ladrones, sino que se acercó, lo curó, vendó las heridas y lo llevó a un lugar seguro. La Iglesia que no usa la dialéctica de amigo o enemigo, sino el mandato del amor, no pregunta si están o no están organizados, si son o no son de tal organización. Para el humanismo cristiano basta con que sea persona humana. La caridad no tiene color.

Sabemos perfectamente que los refugios tienen un carácter de emergencia y no son de carácter definitivo; pero mientras dure la emergencia sentimos la necesidad de ayudar a todas esas mujeres, ancianos y niños, sin negar que los refugios crean incomodidades e inquietudes. Esta labor de asistencia social no es fácil, es difícil, pero es necesaria.

La pastoral asistencial que la Iglesia debe desarrollar con los refugiados es la de proporcionarles lo más elemental, como es la alimentación básica, medicina y ropa. Los que están ahí son personas carentes de todo y no podemos dejarlos morir de hambre. Lo ideal sería que esta labor fuera alentada y apoyada también por otras instituciones de utilidad pública y aun gubernamentales. Para lograrlo tenemos una oficina en el mismo Arzobispado. Entre tanto, no podemos esperar que el pueblo se muera de hambre. Esta labor asistencial la Iglesia la ejerce aun para con gente no refugiada, pero necesitada. Por eso **denuncio el hecho de que el ejército se haya apropiado de los alimentos de Cáritas** en el pueblo de La Laguna, de Chalatenango. Lo distribuyeron en un sólo día a quienes ellos quisieron, dando hasta sacos enteros a personas que no lo necesitaban. Esos alimentos habían sido proporcionados para 1500 personas pobres y necesitada debidamente censadas y estaba calculado para proporcionar alimentos para dos meses. Esto me parece del todo injusto.

Si alguien quiere acabar con los refugios, porque su misma presencia es una denuncia viva de la situación imperante, no es acusándolos de guerrilleros, ni justificando anticipadamente cualquier atropello a esas personas indefensas como se debe hacer, sino parando de una vez por todas la represión existente en los cantones y en las ciudades (aplausos de los fieles). Mientras exista la represión, mientras exista la delación y los procedimientos ilegales de capturas, desaparecimientos, mientras por un lado haya operativos y bombardeos indiscriminados y por otro ocupaciones y ajusticiamientos e imposición para que los apoyen, seguirá habiendo muchísimas personas que seguirán llenando los refugios del arzobispado, de la Cruz Verde o de otras instituciones, y mucho más que se abrirán.

Al hacer este breve análisis de la situación de los refugios y de los refugiados, que es al mismo tiempo denuncia de la situación imperante y síntoma de pobreza e inseguridad, hago un llamado urgente a todos los que nos preciamos de ser cristianos a que hagamos y continuemos con nuestra labor de buen Samaritano. Ciertamente que no podemos estar de acuerdo con que un refugio sea un cuartel o en que se viole el principio de neutralidad por algunos aprovechados, cosa que sin embargo había que probarse. Pero también, no podemos estar de acuerdo de que, aun en este pequeño espacio vital, se les siga hostigando. Animo a los sacerdotes y religiosas a que atendamos pastoralmente estos lugares de dolor y doy mi apoyo pastoral a todo el trabajo que con verdadero humanismo cristiano se quiere hacer con el hermano que sufre, sea quien sea.

Pido a las autoridades el apoyo moral y efectivo a esta labor de beneficencia y que esto baje a los mandos medios y aun a las bases. Esta es la manera de demostrar que queremos ser artesanos de la paz y coherentes con nuestra religión católica. La verdadera religión, dice el apóstol Santiago, "consiste en esto: visitar a los huérfanos y a las viudas que necesitan ayuda y guardarse de la corrupción de este mundo".

A los refugiados, les digo: tengan fe, tengan esperanza. La Iglesia, pero sobre todo CRISTO MISMO, ESTA CON USTEDES.

Con el optimismo que nace de la fe y de la esperanza cristiana y de la fe del hombre, hecho a imagen y semejanza de Dios, pasamos al altar a ofrecer nuestras oraciones, por la Paz de nuestro Pueblo. Así sea.